



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE DÍLAR

ALCALDÍA

Modificación de ordenanza

Modificación de la Ordenanza Fiscal número 22, Reguladora de la Tasa Municipal por Actuaciones Urbanísticas

D. JOSÉ RAMÓN JIMÉNEZ DOMÍNGUEZ, ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE DÍLAR, (GRANADA).

HACE SABER:

PRIMERO.- Que no habiéndose presentado reclamación alguna contra el acuerdo de aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal número 22 de Dílar, Reguladora de la Tasa Municipal por Actuaciones Urbanísticas, adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria de fecha 13 de Mayo de 2024, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el citado acuerdo se entiende elevado a definitivo.

SEGUNDO.- Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica a continuación como anexo I el acuerdo de aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal número 22 de Dílar, Reguladora de la Tasa Municipal por Actuaciones Urbanísticas que ha resultado elevado a definitivo en su parte expositiva y dispositiva, así como el texto íntegro de la citada ordenanza fiscal en anexo II.

TERCERO.- Contra la elevación a definitivo del referido acuerdo, los interesados podrán interponer Recurso Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, de Granada, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Dílar, 5 de julio de 2024. EL ALCALDE. Fdo. José Ramón Jiménez Domínguez

ANEXO I

<< PUNTO Nº 7.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL NÚMERO 22 DE DÍLAR, REGULADORA DE LA TASA MUNICIPAL POR ACTUACIONES URBANÍSTICAS, [Expte. Municipal 641/2024].

Se da cuenta de la propuesta de la Alcaldía que a continuación se transcribe de forma literal:

“Expediente n.º: 641/2024

Procedimiento: Modificación Ordenanza fiscal nº22 reguladora de la tasa municipal por actuaciones urbanísticas

PROPUESTA DE ALCALDÍA

D. JOSÉ RAMÓN JIMÉNEZ DOMÍNGUEZ, ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE DÍLAR, (GRANADA).

EXPONE:

En la actualidad en el Ayuntamiento de Dílar existen dos ordenanzas fiscales para la regulación de las tasas por la tramitación de autorizaciones y actuaciones urbanísticas, estas son la ordenanza fiscal número 7, reguladora de la tasa por licencias urbanísticas que data del año 1989 y la ordenanza fiscal número 22, reguladora de la tasa por actuaciones urbanísticas que data del año 2020.

Con motivo de los cambios normativos que han tenido lugar en nuestra Comunidad Autónoma en materia de urbanismo; originados fundamentalmente por la entrada en vigor de la Ley 7/2021, de 1 de Diciembre, de Impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA) y del Decreto 550/2022, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía; han aparecido nuevos medios de intervención administrativa sobre la actividad de la edificación entre los que se incluyen la Declaración Responsable y la Comunicación Previa que generan actividad para la Administración por la que es posible establecer la correspondiente tasa.

Los gastos derivados de los nuevos medios de intervención, por razones obvias de carácter cronológico, no se encuentran incluidos en ninguna de las ordenanzas fiscales de que dispone este Ayuntamiento relativas al ámbito urbanístico.

El hecho de disponer de dos ordenanzas fiscales distintas para regular las tasas por las diferentes autorizaciones y actuaciones administrativas en materia de urbanismo conlleva una dispersión normativa que quizás no sea la fórmula tributaria más adecuada, siendo por ello que, por razones de seguridad jurídica, economía procesal e interés general, podría resultar conveniente refundir en una única ordenanza fiscal la regulación de las tasas derivadas de la tramitación de la totalidad de las autorizaciones y actuaciones urbanísticas, lo que conllevaría lo siguiente:

- Suprimir la Ordenanza Fiscal número 7 de Dílar, reguladora de la tasa por licencias urbanísticas.
- Modificar la Ordenanza Fiscal número 22 de Dílar, reguladora de la tasa por actuaciones urbanísticas en el sentido de incluir en esta no solo las actuaciones contempladas en la ordenanza fiscal número 7 de Dílar sino también las correspondientes a la Declaración Responsable y a la Comunicación Previa, si bien ello al margen de cualesquiera otro tipo de modificaciones que fuera oportuno por razones de legalidad u oportunidad.

Es por lo expuesto que se considera justificado, sin perjuicio del mantenimiento de los correspondientes acuerdos de imposición de tributos adoptados en su día, la tramitación simultánea de los siguientes expedientes:

- **SUPRESIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL NÚMERO 7 DE DÍLAR REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIAS URBANÍSTICAS**, con objeto de incluir las actuaciones reguladas en la misma en la Ordenanza Fiscal número 22 de Dílar, reguladora de la tasa por actuaciones Urbanísticas.
- **MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL NÚMERO 22 DE DÍLAR, REGULADORA DE LA TASA POR ACTUACIONES URBANÍSTICAS**, con objeto de incluir en esta las actuaciones contempladas en la ordenanza fiscal número 7 de Dílar objeto de supresión así como las actuaciones sujetas a Declaración Responsable y Comunicación Previa, además de cualesquiera otro tipo de modificaciones que fuera conveniente realizar por motivos de legalidad u oportunidad.

A la vista de cuanto antecede, adaptada la ordenanza propuesta en los términos que resultan del citado Informe Técnico-Económico elaborado por el órgano Interventor y emitidos los correspondientes informes por la Secretaría y por la Intervención municipales, los cuales constan en el expediente de este asunto; considerando que, por todo lo expuesto, es oportuno y necesario proceder a la modificación de la Ordenanza fiscal número 22 de Dílar, Reguladora de

la Tasa por servicios urbanísticos, **esta Alcaldía propone al Pleno de la Corporación la que adopte acuerdo en el siguiente sentido:**

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal número 22 de Dílar, Reguladora de la Tasa por actuaciones urbanísticas, en los términos que se anexa a la presente propuesta, debiendo incorporarse al acuerdo el texto íntegro de la ordenanza modificada en los términos que se adjuntan como anexo.

SEGUNDO.- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo a través de anuncio que se publicará en los Tablones de Anuncios Físico y de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO.- Facultar Sr. Alcalde para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

En Dílar, a fecha de firma electrónica.”

A continuación, el Sr. Alcalde abre turno de intervenciones:

Interviene el Sr. Martín Segura, portavoz del grupo municipal del PSOE para manifestar lo siguiente:

“De lo que se trata es de unificar las ordenanzas fiscales número 7 y número 22 en una sola, pues regulaban prácticamente las mismas cuestiones y de incluir como objeto de esta tasa las Declaraciones Responsables y Comunicación Previa, que sustituyen a las Licencias de Obras en el caso de obras menores y declaraciones de actividad, conforme a la Ley 7/2021, de 1 de Diciembre, de Impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA) y del Decreto 550/2022, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

El Grupo Socialista aprueba esta unificación, así como la inclusión de las nuevas figuras de Declaración Responsable y Comunicación Previa como objeto de liquidación de dicha tasa.

Celebramos que por fin se clarifique definitivamente el panorama tras la introducción de la figura de la declaración responsable, se puedan liquidar las tasas de estas nuevas figuras y, una vez realizada, se gire la liquidación del correspondiente impuesto de construcciones.”

Finalizado el turno de intervenciones, el Sr. Alcalde somete la citada propuesta, en idénticos términos en que ha sido formulada, a votación del Pleno, resultando que **la Corporación, por Unanimidad de los Diez miembros asistentes a este asunto** del total de los once que la forman, **adoptó el siguiente acuerdo:**

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal número 22 de Dílar, Reguladora de la Tasa por actuaciones urbanísticas, en los términos que a continuación se expresan:

<< ORDENANZA FISCAL NÚMERO 22 REGULADORA DE LA TASA MUNICIPAL POR ACTUACIONES URBANÍSTICAS

Artículo 1.- Fundamento y Naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5

de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por la tramitación de actuaciones urbanísticas tales como instrumentos de planeamiento, gestión, ejecución urbanística y cualesquiera otras en el ejercicio de las atribuciones conferidas a este Ayuntamiento por la vigente normativa urbanística, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004.

Artículo 2.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible la prestación de los servicios técnicos y administrativos necesarios para la tramitación de actuaciones urbanísticas tales como instrumentos de planeamiento, gestión, ejecución urbanística y cualesquiera otras en el ejercicio de las atribuciones conferidas a la Administración Municipal por la vigente normativa urbanística que se detallan en el Anexo 1 de la presente Ordenanza.

Artículo 3.- Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos de esta Tasa, en concepto de contribuyente, las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde la actividad administrativa cuya realización constituye el hecho imponible del tributo.

Artículo 4.- Responsables.

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas o jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de hecho o de derecho de las personas jurídicas y los liquidadores de sociedades o integrantes de la administración concursal, en los supuestos y con el alcance previstos en el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5.- Base imponible, tipo de gravamen y cuotas.

La cuota tributaria será la resultante de multiplicar el valor del parámetro variable por su coeficiente, tal y como se recoge en el Anexo 1 de la presente Ordenanza. Por lo tanto, la fórmula de la cuota tributaria tendrá la siguiente estructura:

$$\text{Cuota tributaria} = (\text{coeficiente fijo } n_1 * \text{parámetro variable } x_1) + (\text{coeficiente fijo } n_2 * \text{parámetro variable } x_2) + (\text{coeficiente fijo } n_n * \text{parámetro variable } x_n)$$

Artículo 6.- Exenciones y Bonificaciones.

No se concederán otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de ley o los derivados de la aplicación de los Tratados Internacionales.

Artículo 7.- Devengo.

1.- Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la oportuna solicitud para la prestación del servicio urbanístico correspondiente.

2.- En los supuestos de renuncia o desistimiento, una vez concedida o denegada la licencia, se tomará como base imponible, a efectos de la liquidación definitiva de la tasa el mismo presupuesto estimado por los servicios técnicos en la liquidación provisional.

Artículo 8.- Gestión tributaria.

1.- Las tasas por prestación de servicios urbanísticos se exigirán en régimen de autoliquidación, cuando el servicio se preste a petición del interesado, y en el supuesto en que se preste de oficio, mediante la liquidación practicada por la administración municipal.

2.- A los efectos previstos en el apartado anterior, el contribuyente se encontrará obligado a facilitar cuantos datos y documentos sean necesarios para la determinación de todos los elementos del tributo.

3.- Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante este Ayuntamiento la declaración-autoliquidación, según el modelo que se recoge en el Anexo 2 de la presente Ordenanza, que contendrá los elementos tributarios imprescindibles para la liquidación procedente.

4.- Dicha declaración-liquidación deberá ser presentada conjuntamente con la solicitud de actuación urbanística, acompañando de los documentos que en su caso procedan y del justificante de abono en la entidad bancaria a favor del Ayuntamiento, requisito sin el cual no podrá ser admitida a trámite.

5.- El ingreso de la autoliquidación no supone conformidad con la documentación presentada, ni autorización para realizar las obras, ocupación o instalación objeto de la solicitud o presentación de declaración responsable, quedando todo ello condicionado a la tramitación y resolución de la misma.

Artículo 9.- Infracciones y Sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como a las sanciones que a las mismas corresponda en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria, Disposiciones Estatales o de la Comunidad Autónoma reguladoras de la materia, normas que las complementen y desarrollen, así como a lo previsto en la legislación local.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor y empezará a regir al día siguiente de la publicación íntegra de su texto en el Boletín Oficial de la Provincia y permanecerá vigente hasta tanto se acuerde su modificación o derogación.

En caso de modificación parcial de esta ordenanza fiscal, los artículos no modificados continuarán vigentes.

En Dílar, a fecha de firma electrónica

ANEXO 1

CUADRO DE TARIFAS

TARIFA 1. TRAMITACIÓN DE INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO

TIPO DE ACTUACIÓN		DESCRIPCIÓN PARÁMETRO BASE (P)	Coefficiente	CUOTA MÍNIMA
1.1	Plan Parcial de Ordenación (art. 90 RGLISTA)	m ² de la superficie afectada	0,123	7.500,00 €
		n.º de parcelas pertenecientes al ámbito	227,875	
1.2	Plan de Reforma Interior (art. 91 RGLISTA)	m ² de la superficie afectada	0,183	3.500,00 €
		n.º de parcelas pertenecientes al ámbito	76,396	
1.3	Estudio de Ordenación (art. 92 RGLISTA)	m ² de la superficie afectada	0,29	3.500,00 €
1.4	Plan Especial (art. 93 RGLISTA)	m ² de la superficie afectada	0,008	4.000,00 €

1.5	Estudio de Detalle (art. 94 RGLISTA)	m ² de la superficie afectada	0,091	1.000,00 €
		n.º de parcelas pertenecientes al ámbito	76,396	
1.6	Catálogo (art. 95 RGLISTA)	nº de elementos del catálogo	49,886	1.200,00 €
1.7	Delimitación o modificación de Actuaciones de Transformación Urbanística (art. 45 RGLISTA)	m ² de la superficie afectada	0,033	1.500,00 €
1.8	Delimitación o modificación de Unidades de Ejecución y elección del sistema de actuación. (art. 206 RGLISTA)	m ² de la superficie afectada	0,206	1.200,00 €

TARIFA 2. TRAMITACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DERIVADOS DE LA GESTIÓN Y EJECUCIÓN URBANÍSTICA

TIPO DE ACTUACIÓN		DESCRIPCIÓN PARÁMETRO BASE (P)	Coefficiente	CUOTA MÍNIMA
2.1	Sustitución del sistema de actuación (art. 209 y 223 RGLISTA)	m ² de la superficie afectada	0,061	750,00 €
		nº de parcelas pertenecientes al ámbito	145,152	
2.2	Iniciativa y establecimiento del Sistema (art. 212 y 215 RGLISTA)	m ² de la superficie afectada	0,032	1.500,00 €
		nº de parcelas pertenecientes al ámbito	183,35	
2.3	Establecimiento del sistema y/o constitución de Junta de Compensación (art. 219 RGLISTA)	m ² de la superficie afectada	0,091	1.650,00 €
		nº de parcelas pertenecientes al ámbito	206,269	
2.4	Constitución de Entidades Colaboradoras (art. 132 RGLISTA)	m ² de la superficie afectada	0,206	300,00 €
		n.º de parcelas pertenecientes al ámbito	76,396	
2.5	Reserva de aprovechamiento (art. 170 RGLISTA)	m ² de la superficie afectada	0,076	300,00 €
		n.º de parcelas pertenecientes al ámbito	7,639	
2.6	Transferencia de aprovechamiento (art. 172 RGLISTA)	m ² de la superficie afectada	0,076	300,00 €
		n.º de parcelas pertenecientes al ámbito	7,639	
2.7	Selección de Agente Urbanizador (art. 177 RGLISTA)	m ² de la superficie afectada	0,042	1.200,00 €
2.8	Proyecto de Reparcelación	m ² de la superficie afectada	0,038	1.800,00 €
		n.º de parcelas/manzanas resultantes	297,944	
2.9		m ² de la superficie afectada	0,038	1.250,00 €

	Proyecto de distribución de cargas de urbanización (art. 246 RGLISTA)	n.º de parcelas/manzanas resultantes	236,827	
2.10	Proyecto de Urbanización	Presupuesto de Ejecución Material	0,001	1.500,00 €
2.11	Recepción de Obras de Urbanización	m² de la superficie afectada	0,017	800,00 €

TARIFA 3. TRAMITACIÓN DE ACTUACIONES DE INTERÉS

TIPO DE ACTUACIÓN		DESCRIPCIÓN PARÁMETRO BASE (P)	Coefficiente	CUOTA MÍNIMA
3.1	Autorización de las actuaciones extraordinarias (art. 32 RGLISTA)	Presupuesto de Ejecución Material o Coste de la Inversión	0,011	300,00 €
3.2	Proyecto de Actuación	Coste de la Inversión	0,011	300,00 €

TARIFA 4. TRAMITACIÓN DE ACTUACIONES DE COOPERACIÓN PÚBLICO-PRIVADA

TIPO DE ACTUACIÓN		DESCRIPCIÓN PARÁMETRO BASE (P)	Coefficiente	CUOTA MÍNIMA
4.1	Convenios Urbanísticos de planeamiento	Unidad	1986,3	-
4.2	Convenios Urbanísticos de ejecución	Unidad	1986,3	-
4.3	Convenios de actuaciones territoriales	Unidad	1222,34	-

TARIFA 5. ACTIVIDAD DE EDIFICACIÓN

TIPO DE ACTUACIÓN		DESCRIPCIÓN PARÁMETRO BASE (P)	Coefficiente	CUOTA MÍNIMA
5.1	Obras Mayores	Presupuesto de Ejecución Material	0,007	200,00 €
5.2	Obras menores	Presupuesto de Ejecución Material	0,004	35,00 €
5.3	Modificación de los términos de la Licencia concedida	Presupuesto de Ejecución Material	0,004	100,00 €
5.4	Demolición de construcciones	Presupuesto de Ejecución Material	0,006	150,00 €
5.5	Parcelaciones urbanísticas	m² de la superficie afectada	0,047	150,00 €

		n.º de parcelas resultantes	64,936	
5.6	Declaración responsable obras	Presupuesto de Ejecución Material	0,003	25,00 €
5.7	Declaración responsable primera ocupación	Presupuesto de Ejecución Material	0,003	35,00 €

TARIFA 6. ACTIVIDAD DE PROCEDIMIENTOS ENCAMINADOS A LA CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN

TIPO DE ACTUACIÓN		DESCRIPCIÓN PARÁMETRO BASE (P)	Coefficiente	CUOTA MÍNIMA
6.1	Proyecto de distribución de cargas de Conservación (art. 318 RGLISTA)	m² de la superficie afectada	0,038	950,00 €
6.2	Órdenes de Ejecución y procedimientos similares	Presupuesto de Ejecución Material	0,008	150,00 €
6.3	Inspección Técnica a instancia de parte	Unidad (inmueble o parcela)	155,356	-
6.4	Procedimiento de Declaración de Ruina	Unidad (inmueble)	155,356	-

TARIFA 7. TRAMITACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA SU CONSTANCIA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD

TIPO DE ACTUACIÓN		DESCRIPCIÓN PARÁMETRO BASE (P)	Coefficiente	CUOTA MÍNIMA
7.1	Declaración de situación de asimilado a fuera de ordenación o procedimiento análogo	m² de superficie construida	5,757	750,00 €
7.2	Informes varios para hacer constar en el Registro de la Propiedad	Unidad	103,138	-

TARIFA 8. INFORMACIÓN URBANÍSTICA

TIPO DE ACTUACIÓN		DESCRIPCIÓN PARÁMETRO BASE (P)	Coefficiente	CUOTA MÍNIMA
8.1	Informe Urbanístico	Unidad	63,101	-
8.2	Informe (Cédula) de Condiciones Urbanísticas	Unidad (parcela o inmueble)	45,017	-

ANEXO 2

MODELO DE AUTOLIQUIDACIÓN



**AYUNTAMIENTO
DE DÍLAR**

**MODELO DE AUTOLIQUIDACIÓN
PARA ACTUACIONES URBANÍSTICAS**

Conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal n.º 22 Reguladora de la tasa municipal por actuaciones urbanísticas.

Ayuntamiento de Dílar. C/ Agua, nº 9. - 18.152 (Dílar, Granada) - CIF P-1807000-C - Tlf. 958 596 001 - Fax 958 596 252 - www.dilar.es - aytodilar@gmail.com

DATOS PERSONALES DEL DECLARANTE									
NOMBRE / RAZÓN SOCIAL					D.N.I./N.I.F./C.I.F.				
DOMICILIO (a efecto de notificaciones)									
nº	piso	puerta	LOCALIDAD				C.P.		
PROVINCIA			TELÉFONO			CORREO ELECTRÓNICO			

REPRESENTADO POR									
NOMBRE					D.N.I./N.I.F.				
TELÉFONO			CORREO ELECTRÓNICO						

DATOS DE LA ACTUACIÓN									
DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN									
REFERENCIA CATASTRAL					Si conoce el número de expediente al que va ligado la presente autoliquidación, por favor, indíquelo a continuación: EXPEDIENTE N.º:				
EMPLAZAMIENTO (nombre de la vía, n.º Polígono, parcela, paraje, unidad de ejecución, sector de suelo)									
Otras cuestiones de interés:									

TARIFA APLICABLE						
TARIFA (¹)	Tipo de Actuación	CÁLCULO DE LA CUOTA TRIBUTARIA				
		VALOR PARAMETRO BASE	COEFICIENTE	=	TOTAL	€
<input type="checkbox"/> 1 INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO						
<input type="checkbox"/> 2 GESTIÓN Y EJECUCIÓN URBANÍSTICA		PARÁMETRO BASE P/P1:	X	=		€
<input type="checkbox"/> 3 ACTUACIONES DE INTERÉS						
<input type="checkbox"/> 4 ACT. DE COOP. PÚBLICO-PRIVADA		PARÁMETRO BASE P2 (²):	X	=		€
<input type="checkbox"/> 5 ACTIVIDAD DE EDIFICACIÓN						
<input type="checkbox"/> 6 CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN						
<input type="checkbox"/> 7 REGISTRO DE LA PROPIEDAD. AFO.						
<input type="checkbox"/> 8 INFORMACIÓN URBANÍSTICA						
TOTAL CUOTA TRIBUTARIA (³):						€

- 1.- Puede consultar las Tarifas en el reverso de este documento.
- 2.- Sólo en el caso de que la tarifa sea el resultado de considerar dos parámetros base. En caso contrario rellene solo el parámetro base 1.
- 3.- El total de la cuota tributaria será la suma de las cuotas obtenidas de aplicar el coeficiente correspondiente al valor de cada uno de los parámetros base. Si el valor del total de la cuota tributaria es inferior al la cuota mínima, debe consignar la cuota mínima.

MEDIOS DE PAGO
Ingreso o transferencia a favor del Ayuntamiento de Dílar en una de las cuentas corrientes indicadas a continuación, indicando la tarifa aplicable y datos personales.
CAIXABANK ES22 2100 4194 0213 0011 3407
CAJA RURAL DE GRANADA ES67 3023 0156 0169 9441 3109
El justificante de ingreso deberá ser presentado por Registro Electrónico al Ayuntamiento de Dílar junto con la solicitud de actuación urbanística, requisito sin el cual no podrá ser admitida a trámite.

Dílar a ____ de _____ de _____

Fdo. _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE DÍLAR.

SEGUNDO.- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo a través de anuncio que se publicará en los Tablones de Anuncios Físico y de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO.- Facultar Sr. Alcalde para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

Acto seguido, el Sr. Alcalde declaró el acuerdo adoptado.>>

ANEXO II

<< ORDENANZA FISCAL NÚMERO 22 REGULADORA DE LA TASA MUNICIPAL POR ACTUACIONES URBANÍSTICAS

Artículo 1.- Fundamento y Naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por la tramitación de actuaciones urbanísticas tales como instrumentos de planeamiento, gestión, ejecución urbanística y cualesquiera otras en el ejercicio de las atribuciones conferidas a este Ayuntamiento por la vigente normativa urbanística, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004.

Artículo 2.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible la prestación de los servicios técnicos y administrativos necesarios para la tramitación de actuaciones urbanísticas tales como instrumentos de planeamiento, gestión, ejecución urbanística y cualesquiera otras en el ejercicio de las atribuciones conferidas a la Administración Municipal por la vigente normativa urbanística que se detallan en el Anexo 1 de la presente Ordenanza.

Artículo 3.- Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos de esta Tasa, en concepto de contribuyente, las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde la actividad administrativa cuya realización constituye el hecho imponible del tributo.

Artículo 4.- Responsables.

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas o jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de hecho o de derecho de las personas jurídicas y los liquidadores de sociedades o integrantes de la administración concursal, en los supuestos y con el alcance previstos en el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5.- Base imponible, tipo de gravamen y cuotas.

La cuota tributaria será la resultante de multiplicar el valor del parámetro variable por su coeficiente, tal y como se recoge en el Anexo 1 de la presente Ordenanza. Por lo tanto, la fórmula de la cuota tributaria tendrá la siguiente estructura:

$$\text{Cuota tributaria} = (\text{coeficiente fijo } n_1 * \text{parámetro variable } x_1) + (\text{coeficiente fijo } n_2 * \text{parámetro variable } x_2) + (\text{coeficiente fijo } n_n * \text{parámetro variable } x_n)$$

Artículo 6.- Exenciones y Bonificaciones.

No se concederán otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de ley o los derivados de la aplicación de los Tratados Internacionales.

Artículo 7.- Devengo.

1.- Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la oportuna solicitud para la prestación del servicio urbanístico correspondiente.

2.- En los supuestos de renuncia o desistimiento, una vez concedida o denegada la licencia, se tomará como base tributable, a efectos de la liquidación definitiva de la tasa el mismo presupuesto estimado por los servicios técnicos en la liquidación provisional.

Artículo 8.- Gestión tributaria.

1.- Las tasas por prestación de servicios urbanísticos se exigirán en régimen de autoliquidación, cuando el servicio se preste a petición del interesado, y en el supuesto en que se preste de oficio, mediante la liquidación practicada por la administración municipal.

2.- A los efectos previstos en el apartado anterior, el contribuyente se encontrará obligado a facilitar cuantos datos y documentos sean necesarios para la determinación de todos los elementos del tributo.

3.- Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante este Ayuntamiento la declaración-autoliquidación, según el modelo que se recoge en el Anexo 2 de la presente Ordenanza, que contendrá los elementos tributarios imprescindibles para la liquidación procedente.

4.- Dicha declaración-liquidación deberá ser presentada conjuntamente con la solicitud de actuación urbanística, acompañando de los documentos que en su caso procedan y del justificante de abono en la entidad bancaria a favor del Ayuntamiento, requisito sin el cual no podrá ser admitida a trámite.

5.- El ingreso de la autoliquidación no supone conformidad con la documentación presentada, ni autorización para realizar las obras, ocupación o instalación objeto de la solicitud o presentación de declaración responsable, quedando todo ello condicionado a la tramitación y resolución de la misma.

Artículo 9.- Infracciones y Sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como a las sanciones que a las mismas corresponda en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria, Disposiciones Estatales o de la Comunidad Autónoma reguladoras de la materia, normas que las complementen y desarrollen, así como a lo previsto en la legislación local.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor y empezará a regir al día siguiente de la publicación íntegra de su texto en el Boletín Oficial de la Provincia y permanecerá vigente hasta tanto se acuerde su modificación o derogación.

En caso de modificación parcial de esta ordenanza fiscal, los artículos no modificados continuarán vigentes.

En Dílar, a fecha de firma electrónica

ANEXO 1. CUADRO DE TARIFAS

TARIFA 1. TRAMITACIÓN DE INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO

TIPO DE ACTUACIÓN		DESCRIPCIÓN PARÁMETRO BASE (P)	Coficiente	CUOTA MÍNIMA
1.1	Plan Parcial de Ordenación (art. 90 RGLISTA)	m ² de la superficie afectada	0,123	7.500,00 €
		n.º de parcelas pertenecientes al ámbito	227,875	
1.2	Plan de Reforma Interior (art. 91 RGLISTA)	m ² de la superficie afectada	0,183	3.500,00 €
		n.º de parcelas pertenecientes al ámbito	76,396	
1.3	Estudio de Ordenación (art. 92 RGLISTA)	m ² de la superficie afectada	0,29	3.500,00 €
1.4	Plan Especial (art. 93 RGLISTA)	m ² de la superficie afectada	0,008	4.000,00 €
1.5	Estudio de Detalle (art. 94 RGLISTA)	m ² de la superficie afectada	0,091	1.000,00 €
		n.º de parcelas pertenecientes al ámbito	76,396	
1.6	Catálogo (art. 95 RGLISTA)	nº de elementos del catálogo	49,886	1.200,00 €
1.7	Delimitación o modificación de Actuaciones de Transformación Urbanística (art. 45 RGLISTA)	m ² de la superficie afectada	0,033	1.500,00 €
1.8	Delimitación o modificación de Unidades de Ejecución y elección del sistema de actuación. (art. 206 RGLISTA)	m ² de la superficie afectada	0,206	1.200,00 €

TARIFA 2. TRAMITACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DERIVADOS DE LA GESTIÓN Y EJECUCIÓN URBANÍSTICA

TIPO DE ACTUACIÓN		DESCRIPCIÓN PARÁMETRO BASE (P)	Coefficiente	CUOTA MÍNIMA
2.1	Sustitución del sistema de actuación (art. 209 y 223 RGLISTA)	m ² de la superficie afectada	0,061	750,00 €
		n.º de parcelas pertenecientes al ámbito	145,152	
2.2	Iniciativa y establecimiento del Sistema (art. 212 y 215 RGLISTA)	m ² de la superficie afectada	0,032	1.500,00 €
		n.º de parcelas pertenecientes al ámbito	183,35	
2.3	Establecimiento del sistema y/o constitución de Junta de Compensación (art. 219 RGLISTA)	m ² de la superficie afectada	0,091	1.650,00 €
		n.º de parcelas pertenecientes al ámbito	206,269	
2.4	Constitución de Entidades Colaboradoras (art. 132 RGLISTA)	m ² de la superficie afectada	0,206	300,00 €
		n.º de parcelas pertenecientes al ámbito	76,396	
2.5	Reserva de aprovechamiento (art. 170 RGLISTA)	m ² de la superficie afectada	0,076	300,00 €
		n.º de parcelas pertenecientes al ámbito	7,639	
2.6	Transferencia de aprovechamiento (art. 172 RGLISTA)	m ² de la superficie afectada	0,076	300,00 €
		n.º de parcelas pertenecientes al ámbito	7,639	
2.7	Selección de Agente Urbanizador (art. 177 RGLISTA)	m ² de la superficie afectada	0,042	1.200,00 €
2.8	Proyecto de Reparcelación	m ² de la superficie afectada	0,038	1.800,00 €
		n.º de parcelas/manzanas resultantes	297,944	
2.9	Proyecto de distribución de cargas de urbanización (art. 246 RGLISTA)	m ² de la superficie afectada	0,038	1.250,00 €
		n.º de parcelas/manzanas resultantes	236,827	
2.10	Proyecto de Urbanización	Presupuesto de Ejecución Material	0,001	1.500,00 €
2.11	Recepción de Obras de Urbanización	m ² de la superficie afectada	0,017	800,00 €

TARIFA 3. TRAMITACIÓN DE ACTUACIONES DE INTERÉS

TIPO DE ACTUACIÓN		DESCRIPCIÓN PARÁMETRO BASE (P)	Coefficiente	CUOTA MÍNIMA
3.1	Autorización de las actuaciones extraordinarias (art. 32 RGLISTA)	Presupuesto de Ejecución Material o Coste de la Inversión	0,011	300,00 €
3.2	Proyecto de Actuación	Coste de la Inversión	0,011	300,00 €

TARIFA 4. TRAMITACIÓN DE ACTUACIONES DE COOPERACIÓN PÚBLICO-PRIVADA

TIPO DE ACTUACIÓN		DESCRIPCIÓN PARÁMETRO BASE (P)	Coefficiente	CUOTA MÍNIMA
4.1	Convenios Urbanísticos de planeamiento	Unidad	1986,3	-
4.2	Convenios Urbanísticos de ejecución	Unidad	1986,3	-
4.3	Convenios de actuaciones territoriales	Unidad	1222,34	-

TARIFA 5. ACTIVIDAD DE EDIFICACIÓN

TIPO DE ACTUACIÓN		DESCRIPCIÓN PARÁMETRO BASE (P)	Coefficiente	CUOTA MÍNIMA
5.1	Obras Mayores	Presupuesto de Ejecución Material	0,007	200,00 €
5.2	Obras menores	Presupuesto de Ejecución Material	0,004	35,00 €
5.3	Modificación de los términos de la Licencia concedida	Presupuesto de Ejecución Material	0,004	100,00 €
5.4	Demolición de construcciones	Presupuesto de Ejecución Material	0,006	150,00 €
5.5	Parcelaciones urbanísticas	m ² de la superficie afectada	0,047	150,00 €
		n.º de parcelas resultantes	64,936	
5.6	Declaración responsable obras	Presupuesto de Ejecución Material	0,003	25,00 €

5.7	Declaración responsable primera ocupación	Presupuesto de Ejecución Material	0,003	35,00 €
-----	---	-----------------------------------	--------------	---------

TARIFA 6. ACTIVIDAD DE PROCEDIMIENTOS ENCAMINADOS A LA CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN

TIPO DE ACTUACIÓN		DESCRIPCIÓN PARÁMETRO BASE (P)	Coefficiente	CUOTA MÍNIMA
6.1	Proyecto de distribución de cargas de Conservación (art. 318 RGLISTA)	m ² de la superficie afectada	0,038	950,00 €
6.2	Órdenes de Ejecución y procedimientos similares	Presupuesto de Ejecución Material	0,008	150,00 €
6.3	Inspección Técnica a instancia de parte	Unidad (inmueble o parcela)	155,356	-
6.4	Procedimiento de Declaración de Ruina	Unidad (inmueble)	155,356	-

TARIFA 7. TRAMITACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA SU CONSTANCIA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD

TIPO DE ACTUACIÓN		DESCRIPCIÓN PARÁMETRO BASE (P)	Coefficiente	CUOTA MÍNIMA
7.1	Declaración de situación de asimilado a fuera de ordenación o procedimiento análogo	m ² de superficie construida	5,757	750,00 €
7.2	Informes varios para hacer constar en el Registro de la Propiedad	Unidad	103,138	-

TARIFA 8. INFORMACIÓN URBANÍSTICA

TIPO DE ACTUACIÓN		DESCRIPCIÓN PARÁMETRO BASE (P)	Coefficiente	CUOTA MÍNIMA
8.1	Informe Urbanístico	Unidad	63,101	-
8.2	Informe (Cédula) de Condiciones Urbanísticas	Unidad (parcela o inmueble)	45,017	-

ANEXO 2**MODELO DE AUTOLIQUIDACIÓN**



AYUNTAMIENTO
DE DÍLAR

MODELO DE AUTOLIQUIDACIÓN PARA ACTUACIONES URBANÍSTICAS

Conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal n.º 22 Reguladora de la tasa municipal por actuaciones urbanísticas.

Ayuntamiento de Dílar. C/Agua, nº 9. - 18.152 (Dílar, Granada) - CIF P-1807000-C - Tlf. 958 596 001 - Fax 958 596 252 - www.dílar.es - ayto.dílar@gmail.com

DATOS PERSONALES DEL DECLARANTE											
NOMBRE / RAZÓN SOCIAL						D.N.I./N.I.F./C.I.F.					
DOMICILIO (a efecto de notificaciones)											
nº	piso	puerta	LOCALIDAD					C.P.			
PROVINCIA				TELÉFONO				CORREO ELECTRÓNICO			

REPRESENTADO POR											
NOMBRE						D.N.I./N.I.F.					
TELÉFONO				CORREO ELECTRÓNICO							

DATOS DE LA ACTUACIÓN											
DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN											
REFERENCIA CATASTRAL						Si conoce el número de expediente al que va ligado la presente auto liquidación, por favor, indíquelo a continuación: EXPEDIENTE N.º:					
EMPLAZAMIENTO (nombre de la vía, n.º Polígono, parcela, paraje, unidad de ejecución, sector de suelo)											
Otras cuestiones de interés:											

TARIFA APLICABLE						
TARIFA (¹)	Tipo de Actuación	CÁLCULO DE LA CUOTA TRIBUTARIA				
<input type="checkbox"/> 1 INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO		VALOR PARAMETRO BASE		COEFICIENTE		TOTAL
<input type="checkbox"/> 2 GESTIÓN Y EJECUCIÓN URBANÍSTICA		PARÁMETRO BASE P/P1:	X	=		€
<input type="checkbox"/> 3 ACTUACIONES DE INTERÉS						
<input type="checkbox"/> 4 ACT. DE COOP. PÚBLICO-PRIVADA		PARÁMETRO BASE P2 (²):	X	=		€
<input type="checkbox"/> 5 ACTIVIDAD DE EDIFICACIÓN						
<input type="checkbox"/> 6 CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN						
<input type="checkbox"/> 7 REGISTRO DE LA PROPIEDAD. AFO.						
<input type="checkbox"/> 8 INFORMACIÓN URBANÍSTICA						
TOTAL CUOTA TRIBUTARIA (²):						€

- 1.- Puede consultar las Tarifas en el reverso de este documento.
- 2.- Sólo en el caso de que la tarifa sea el resultado de considerar dos parámetros base. En caso contrario rellene solo el parámetro base 1.
- 3.- El total de la cuota tributaria será la suma de las cuotas obtenidas de aplicar el coeficiente correspondiente al valor de cada uno de los parámetros base. Si el valor del total de la cuota tributaria es inferior al la cuota mínima, debe consignar la cuota mínima.

MEDIOS DE PAGO											
Ingreso o transferencia a favor del Ayuntamiento de Dílar en una de las cuentas corrientes indicadas a continuación, indicando la tarifa aplicable y datos personales.											
CAIXABANK ES22 2100 4194 0213 0011 3407											
CAJA RURAL DE GRANADA ES67 3023 0156 0169 9441 3109											
El justificante de ingreso deberá ser presentado por Registro Electrónico al Ayuntamiento de Dílar junto con la solicitud de actuación urbanística, requisito sin el cual no podrá ser admitida a trámite.											

Dílar a _____ de _____ de _____

Fdo. _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE DÍLAR.

>>